

Recurso en Joseph esclavo de D. Francisco Vaz  
bista contra este por las crueldades y falta  
de alimentos con que lo trata

Año 1796

~~1796~~

Vol. N





172

En quarto.

98

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y DOS Y NOVENTA Y UNO.

Suma para los años 1796 y 1797

San Juan de los Rios, Int.

B. 7

et. 210

F. 3

99

Jorge Crclavo de S. Fran. Urbieto; En grado de recuso, o otro debido remedio como mas me conbenga, y sea de Dios ante Vmo me presento, y digo; Que habiendome adjudicado mi amo al servicio de su estancia en Cuydas, y quada sus haciendas donde he servido con ciega obediencia sin falta a su mandado, ni tampoco a mis obligaciones; y sucede que ahora poco por causa de un Chismoso Peon tambien de la misma Estancia me ha Calumniado acusandome al amo de que yo desperdiciaba, y vendia, o dissipaba las haciendas de mi amo, y este hombre que es tan Credulo sin tomar mejor Certificacion, ni sancionarse bien de personas que le pudiera decir la verdad; mas que atento a la primera acusacion falsa, me ha tomado tal odio que de ese tiempo a esta parte no me ha affixado el castigo, y me tiene en una angustia que ni aun necesito para vestirme me ha oido ni me ha visto, y he procurado sufra y siendo que totalmente me sufragado y ni el castigo que me affloxa obligado, y acobardado he hecho fuga de el para venir buscar la Real Justicia de Vmo la que y imploro suplicando se le mande al Dho. amo sin admitirle ningun pretexto, me de Papel de venta



para buscar amo quien me trate con piedad, pues a este  
asi como el me ha perdido la voluntad asi mismo yo  
ya no le tengo voluntad de servir, ni tampoco ya no pue  
do aguantar tan rigoroso maltratam<sup>to</sup> en que me tiene  
sin piedad, por lo que

si vmd pido y suplico se sirva haberme por pre  
sentado, a tendiendo a mi total desdicha y man  
dar como pido por dex de Justicia, y debo en dño go  
zar esa gracia si me es permitido la que Juas en  
toda forma no proceda de malicia &

Por el suplic<sup>te</sup>

Jose y Guaciao  
Guaciao

Asump<sup>on</sup> y Septiembre veinte de mil setecientos noven  
ta y seis

Informe D<sup>no</sup> Juan. Vibrieta, y entre tanto supetese el  
suplicante. en lo de D<sup>no</sup> Nicolas Sanchez.

D<sup>no</sup> Zamalio

D<sup>no</sup> Juan Pablo Vibrieta, en  
ba del Decreto al S<sup>to</sup> Th<sup>o</sup> de  
D<sup>no</sup> Vibrieta, D<sup>no</sup> Vibrieta, en  
bando de fultan ala bend<sup>ta</sup>, en  
el pedim. de su Esclavo Jorge, ha  
contrata<sup>do</sup>; des de luego le da para  
el fultan, con tal q en el en-



99

fento no se desquiere en la can  
 cel pp. <sup>on</sup> por conuense en el dho  
 exlaro Torpe, & se fin es el  
 haues d'ya, como lo demue-  
 sta, on el dho d' haues por  
 sentadore por orienas, y sin  
 yperan ~~de~~ p uera, ~~de~~  
 aments, sin leguar de esta  
 Ciudad como lo probana sin  
 cesario fuese: <sup>on</sup> Aump y sep  
 23 de 1776  
 Han de la D. b. b. b.

Aump. <sup>on</sup> y Septiembre veinte y tres de mil setecien-  
 tos noventa y seis

Visto el antecedente informe, y Constando q. el Lepro-  
 exlaro Torpe en lugar de Gumpux con lo que se le man-  
 da, y le hizo saber el dia veinte del Corriente, se ausento  
 de esta Ciudad a la distancia que se informa: Mantenga-  
 se en la R. C. Cancel, y desde alli, dandole su amo o D. Ni-  
 colas Sanchez aquien le deso este encargo, por el de ven-  
 ta, solicite por medio del Alcaide o de otro q. quierda,  
 sapeto que lo compne

Don Zamalloa

Ante mi:

Manuel Lencero  
 no es don  
 D. p. de Jov. y Jov